

ANEXO 5

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABIERTA INA-XXX-2021 SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 5 – DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA - OBJETO: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS: Como alcance general, ENTerritorio adelantará las etapas de prefactibilidad y factibilidad; incluyendo los diseños detallados del proyecto que conforma el GRUPO II:

"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual está conformado por un único proyecto con los siguientes alcances:

- Estructuración integral para la solución de abastecimiento de agua a los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Toluviéjo, San Onofre y San Antonio de Palmito.
- Diseños de obras de conexión del nuevo sistema de abastecimiento regional, incluyendo el proceso de potabilización y demás obras necesarias para el suministro de la demanda solicitada de los municipios de Santiago de Tolú, Toluviéjo y San Onofre.

Diseños de obras de conexión del nuevo sistema de regional y demás obras necesarias para el suministro de la demanda solicitada de los municipios de Coveñas y San Antonio de Palmito.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

La estructuración del proyecto que hacen parte del GRUPO II se ejecutará conforme al desarrollo de las etapas de prefactibilidad y factibilidad. La etapa de prefactibilidad incluye dos productos, que son “Producto 1. Diagnóstico de la situación actual”, y “Producto 2. Análisis de alternativas de solución”. En tanto, la etapa de factibilidad tiene un único producto, el cual es “Producto 3. Estudios y diseños detallados de factibilidad para construcción”.

Las generalidades de las actividades a desarrollar y entregar para cada uno de los productos, en cada etapa, se describen a continuación:

Etapas	Actividades
<p>Etapas</p> <p>Etapas I – Prefactibilidad: Diagnóstico y Análisis de Alternativas</p>	<p>Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.</p> <p>Componente Técnico:</p> <p>En este producto se realizará la verificación del informe de perfilamiento, revisión de la información primaria y secundaria disponible, levantamiento topográfico detallado y de catastro de redes húmedas y secas, diagnóstico detallado de la situación del municipio, determinación de la población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente.</p> <p>Componente Predial:</p> <p>En este producto se realizarán las gestiones pertinentes para contar con la información catastral de los predios existentes a través de información secundaria o investigaciones de campo iniciales.</p> <p>Componente Social:</p> <p>Caracterización social del territorio. Determinación y caracterización de la población ubicada en el área de influencia.</p> <p>Componente Financiero:</p> <p>General:</p> <p>En este producto se realizará la revisión de las potenciales fuentes de financiación a partir de información primaria y secundaria.</p> <p>Especifica Grupo II:</p>

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>Adicional al alcance general, para el proyecto del Grupo II, se deberá realizar la revisión preliminar de la estructura tarifaria del servicio de Acueducto vigente para cada uno de los Municipios que hacen parte de la solución de abastecimiento, de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-.</p> <p style="text-align: center;">Componente Jurídico:</p> <p>En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente: Actores institucionales y sus respectivas competencias legales en el marco del proyecto para poner en marcha las alternativas de solución identificadas. Informe del marco legal, regulatorio y contractual aplicable a Proyecto “Soluciones de agua y Saneamiento básico para el Golfo de Morrosquillo”, entre otros, la normatividad a nivel Nacional, Regional Territorial, Departamental y Municipal relacionada con la concordancia del proyecto con las políticas nacionales, territoriales y sectoriales de desarrollo. Informe del marco legal que debe tenerse en cuenta en materia financiera, presupuestal, tributaria, regulatoria, social, ambiental, predial, técnica y de riesgos.</p> <p style="text-align: center;">Componente Ambiental:</p> <p>Se definirá los determinantes ambientales para el desarrollo del proyecto, realizando una caracterización general ambiental del área de influencia donde se determine (áreas de exclusión, limitantes de conservación y/o de restricción) de acuerdo con la normativa ambiental vigente aplicable y convenios internacionales, teniendo en cuenta las zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, zonas estratégicas de conservación y ecosistemas sensibles, con el fin de poder identificar y establecer en esta etapa los posibles permisos, sustracciones y/o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para la ejecución del proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”. Adicional a lo anterior, se realizará una debida diligencia de los instrumentos de planificación ambiental existentes para cada uno de los proyectos en caso de requerirse (concesiones de agua, vertimientos, POMCAS, PSMV, entre otros que se requieran para el desarrollo del proyecto).</p> <p style="text-align: center;">Componente Institucional:</p> <p>Análisis y diagnóstico de la situación actual para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, e identificación de actores institucionales, según aplique.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como resultado de este producto, se deberá entregar un informe de Diagnóstico de la situación actual, que contenga todas las actividades de los componentes presentados

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>anteriormente.</p> <p>2. El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Producto 2. Análisis de alternativas de solución.</p> <p>Componente Técnico:</p> <p>Con base en los resultados del Producto 1, se deben proponer las alternativas de solución a las problemáticas identificadas. Luego, se recomendará aquella que, de acuerdo con el análisis multicriterio sea la más conveniente para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta no solamente criterios técnicos sino aquellos de índole social, legal, ambiental y financiero.</p> <p>Componente Predial:</p> <p>En este producto se realizará la investigación jurídica y caracterización predial de todos los predios que sean afectados por cada una de las alternativas, a partir de la información secundaria disponible o investigaciones de campo iniciales, con el fin de ponderar este componente dentro de la matriz de análisis multicriterio.</p> <p>Componente Social:</p> <p>Se realizan jornadas de acercamiento y socialización inicial del alcance del proyecto, de acuerdo con las alternativas identificadas contribuyendo a realizar el análisis de aceptabilidad del proyecto.</p> <p>Componente Financiero:</p> <p>Teniendo en cuenta los resultados de diagnóstico y el planteamiento de análisis de alternativas factibles de solución del componente técnico, se realizarán las estimaciones preliminares del presupuesto (capex y opex) de las alternativas, análisis preliminar de tarifas y de riesgos que contribuyan en la evaluación y selección multicriterio de las alternativas.</p> <p>Componente Jurídico:</p> <p>En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente:</p> <p>Los posibles esquemas legales de implementación del proyecto. Análisis de la viabilidad jurídica del proyecto de conformidad con las propuestas presentadas durante por componente técnico y financiero, incluyendo las recomendaciones pertinentes. Con base</p>

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>en la información primaria, realizará el informe del marco legal a nivel de prefactibilidad de la alternativa seleccionada previo análisis del componente técnico, ambiental, predial, social y financiero.</p> <p>Componente Ambiental:</p> <p>Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, se deberá ponderar desde el componente ambiental las alternativas factibles de solución en el análisis multicriterio.</p> <p>Componente Institucional:</p> <p>Para la selección de la alternativa, se deberá considerar el aspecto institucional de cada una de ellas, con el fin ponderar la capacidad operativa del actual o futuro operador, que permita garantizar el componente Opex del proyecto en su vida útil y la necesidad de realizar actividades de fortalecimiento institucional en la fase de inversión del proyecto.</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como resultado de la ejecución del producto, se deberá entregar un informe de Análisis de alternativas, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente; junto con el análisis de la conveniencia de las alternativas, que permita elegirla la alternativa de solución que se implementará para continuar con la etapa de factibilidad o en su defecto reformular el proyecto, postergar el proyecto o descartar el proyecto. 2. El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Si como resultado de esta fase, el proyecto no es viable, se entregará en fase de Prefactibilidad, por lo cual no se continuará en la fase de Factibilidad; y se pagarán los productos y trabajos de campo realizados hasta la fase ejecutada. En caso de identificarse que el proyecto es viable se continuará con la fase de Factibilidad.
<p>Etapa II – Factibilidad: Diseños detallados</p>	<p>Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.</p> <p>Componente Técnico:</p> <p>En este producto se deberán adelantar todos los estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería de detalle, suministrando toda la información necesaria que permita la ejecución, materialización de todas las obras propuestas, y entregar el proyecto estructurado para</p>





Etapas	Actividades
	<p>que un tercero someta a trámite de viabilización o concepto sectorial.</p> <p>La etapa de Factibilidad del proyecto deberá contener, sin limitarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios y diseños de detalle: hidráulicos, hidrológicos, sedimentológicos, suelos y geotecnia, arquitectónicos, estructurales, electromecánicos y de calidad del agua. • Especificaciones técnicas. • Cronograma de obras de inversión. • Presupuesto del proyecto de inversión (incluye obras, interventoría, planes, permisos, licencias y todos los costos necesarios para que se materialice el proyecto). • Plan de Obras de Inversión (POI). • Formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada - MGA. <p>Componente Predial:</p> <p>En este producto se desarrollará el componente predial de la alternativa seleccionada conforme los contenidos en la normativa vigente del (de los) líder(es) sectorial(es) y/o las diferentes fuentes de financiamiento, cuando aplique se cumplirá con los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías y demás normas que la(s) modifique(n), sustituya(n), adicione(n) o complemente(n).</p> <p>Componente Social:</p> <p>Socialización final de los estudios y diseños de la estructuración con las comunidades y grupos poblacionales afectados y beneficiados con el proyecto.</p> <p>Componentes Financiero e Institucional:</p> <p>General:</p> <p>El consultor deberá realizar los análisis financieros para la alternativa seleccionada, estimación del capex y opex, proyección de fuentes de financiación y elaboración de documentos requeridos por el Tercero, para que el ejecutor tramite la consecución del recurso de inversión.</p> <p>Especifica Grupo II:</p> <p>Para este Grupo, se desarrollará y definirá el esquema(s) de transacción para la ejecución del proyecto, a partir de los Capex y Opex, se definirán las tarifas, elaboración del modelo financiero formulado y detallado que incluya todas las proyecciones de ingresos y egresos, estructuras de capital, condiciones y variables financieras de mercado, elaboración de la evaluación socioeconómica con el respectivo análisis de B/C que soporte la</p>

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Etapas	Actividades
	<p>sostenibilidad y beneficio del proyecto para la región. Así mismo se debe realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de riesgos asociados al proyecto. Lo anterior cumpliendo con la normatividad y metodologías vigentes aplicables.</p> <p>Componente Jurídico:</p> <p>Se deberá llevar a cabo y presentar la debida diligencia legal, incluyendo la validación de los aspectos legales y jurídicos que se encuentren relacionados con la alternativa seleccionada y que sean de obligatoria aplicación y cumplimiento para el proyecto definitivo. Los estudios que se analizarán son los que hagan referencia a los componentes técnicos, financieros, sociales, ambientales, prediales y de riesgos identificados en esta etapa que permitan determinar y diseñar la solución jurídica a nivel contractual en la cual se establezcan entre otros los aspectos económicos, incluyendo aspectos tributarios y contables, técnicos, las obligaciones de las partes, garantías, seguros y mecanismos de solución de controversias.</p> <p>Se elaborarán los documentos jurídicos necesarios para la ejecución e implementación del Proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”, incluyendo las minutas de los contratos, y sus respectivos anexos técnicos, pliego de condiciones tanto para el o los contratos de ejecución como para sus correspondientes interventorías, de ser necesario.</p> <p>Componente Ambiental:</p> <p>Con la alternativa seleccionada se formulará el Plan de Manejo Ambiental – PMA para la construcción y operación del proyecto, el cual contendrá la descripción técnica del alcance técnico, una línea base ambiental (físico-biótica) de las áreas directa e indirecta; el desarrollo de la matriz de valoración de impactos con la metodología y el análisis respectivo; así como la adecuada formulación de los programas de manejo requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y en todo caso, se deberá incluir la demanda ambiental relacionada a los insumos técnicos de permisos, licencias y/o autorizaciones de carácter ambiental necesarios según las particularidades del proyecto de Inversión “Soluciones de Agua y Saneamiento Básico para el Golfo de Morrosquillo”, acorde con las exigencias de la normativa ambiental vigente y aplicable y, las demás normas o reglamentos técnicos sectoriales de Agua Potable y Saneamiento Básico que apliquen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota: Adicional a lo anterior y como resultado final de la ejecución de este producto, el Consultor deberá entregar el proyecto estructurado y formulado de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Etapas	Actividades
	modifiquen, adicionen o sustituyan; que permita el trámite de consecución de recursos de inversión en cabeza de un tercero, o en su defecto el marco regulatorio que aplique conforme con la fuente de financiación del proyecto.

ACTIVIDADES DE CAMPO

Los trabajos de campo están conformados por aquellos necesarios para el desarrollo de los productos de Diagnóstico y Diseños de Detalle, con el objetivo de cumplir exitosamente con el objeto del Contrato, dentro de los cuales se destacan, sin limitarse:

"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Trabajos de Restitución Topográfica (Ortofotomosaico):

El propósito de los trabajos de Restitución Topográfica es la obtención de un modelo digital de terreno y productos obtenidos a partir de la restitución y fotointerpretación mediante Cámara o Sensor fotogramétrico digital. El alcance de estos trabajos incluye el posicionamiento de mojones con placa incrustada, que permita la ubicación de los fotocontroles requeridos para el trabajo. Estas ortofotos se obtienen para el área que abarca el sistema de Abastecimiento Regional hasta las Plantas de Potabilización de Agua y zonas de entrega para los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Tolviejo, San Onofre y San Antonio de Palmito.

Levantamiento topográfico detallado:

El levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico detallado se hace con el fin de tener una radiografía completa de la superficie de las áreas urbanas y rurales en las cuáles se desarrollarán los trabajos de las Consultorías, que, a su vez, deben tener un nivel de detalle tal que se haya referenciado perfectamente todo el urbanismo de las poblaciones a intervenir en planos digitales. Estas actividades se requieren en el producto de Diagnóstico para realizar las evaluaciones técnicas correspondientes a la infraestructura existente y en el producto de Diseños de Detalle para la elaboración de los diseños definitivos y los planos constructivos de las obras.

Levantamiento Topo-batimétrico:

Hacen parte de estos trabajos el levantamiento topográfico detallado de todos los cuerpos de agua que son cruzados de forma aérea o subacuática por los sistemas de tuberías de los diseños de ingeniería de detalle. Esta actividad se constituye en el principal insumo junto con los estudios hidrológicos para la evaluación hidráulica de los

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ríos, quebradas, canales, ciénagas, entre otros, debido a que se obtiene como resultado la configuración geométrica de los mismos.

Levantamiento de Catastro de Redes:

Los trabajos de levantamiento de catastro de redes secas y húmedas se producen para conocer la topología de los activos subterráneos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas, internet y telefonía. Puntualmente el catastro de las redes de acueducto permite conocer las características físicas de tuberías y accesorios, es decir, longitudes, materiales, diámetros y coeficientes de pérdidas menores, que se requieren introducir en las modelaciones matemáticas hidráulicas de los productos de Diagnóstico. Por otra parte, el catastro de las redes secas se requiere en los Diseños de Detalle para verificar interferencias entre los diseños propuestos y la infraestructura de servicios existente.

Trabajos de campo Hidrogeológicos:

Esta actividad consiste en las pruebas y ensayos hidrogeológicos necesarios para la evaluación de los pozos existentes ubicados en los acuíferos del Golfo de Morrosquillo y de Toluvejo, y el análisis de alternativas para el posible abastecimiento mediante captación de aguas subterráneas en las cabeceras de los municipios de Coveñas, Santiago de Tolú, Toluvejo, San Onofre y San Antonio de Palmito, en el departamento de Sucre.

Campañas de calidad de agua cruda:

Se requiere el muestreo, caracterización y ensayos de tratabilidad del agua cruda correspondiente a las fuentes de abastecimiento existentes y alternas para los municipios beneficiados, con el fin de determinar el grado de tratamiento y las tecnologías requeridas para cumplir con los estándares de agua para consumo humano.

Estudios sedimentológicos:

Estos estudios corresponden al análisis granulométrico de los sedimentos presentes en los cuerpos agua de los cuales se van a realizar cruces subfluviales de sistemas de tuberías para abastecimiento de agua; esto último resulta en el cálculo de la profundidad de socavación que debe tenerse en cuenta para el cálculo de cotas para la correcta instalación y operación de esta infraestructura. Esto se debe realizar en conjunto con los estudios hidrológicos e hidráulicos de las crecientes de diseño para un periodo de retorno dado.

Ensayos de laboratorios de estructuras existentes:

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 9 de 48

El Estudio Detallado de Patología Estructural se constituye en el insumo base para realizar los análisis de vulnerabilidad sísmica que permiten verificar que las estructuras hidráulicas existentes cumplan con la Norma Sismo Resistente vigente dentro del producto de Diagnóstico y proponer las mejoras a las que haya lugar en el producto de Diseño de Detalle, para proveerle el máximo aprovechamiento posible a la infraestructura existente.

Dentro de esta actividad se incluye, entre otros, el índice esclerométrico, la determinación de la velocidad del pulso ultrasónico, la determinación de la posición de las armaduras, la determinación del contenido aproximado de ion sulfato y ion cloruro, la profundidad de carbonatación, la determinación del potencial de corrosión del acero y los ensayos de extracción de núcleos.

Trabajos de campo para estudios de suelos:

Este rubro consiste en el estudio geotécnico en suelos mediante sondeos tomando muestras inalteradas y alteradas y realización de ensayos en laboratorio. Dichos ensayos consisten en análisis granulométrico, límites de Atterberg, humedad natural, densidad aparente, resistencia a la compresión, proctor normal, contenido de sulfatos, ensayos de corte directo, entre otros. Como resultado de estos estudios se tiene un conjunto de recomendaciones para los diseños de cimentaciones, estructuras, excavaciones, obras de estabilización, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del Contrato de Consultoría se detallan en el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN DE PERFILAMIENTO

El Consultor ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. Para el desarrollo de las Etapas de Prefactibilidad, Factibilidad incluyendo los diseños detallados de los proyectos que conforman el Grupo II, podrá tomar como base los productos que en etapa de perfilamiento fueron generados y entregados por ENTerritorio y fueron aprobados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, durante la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-801-20 / ENT 220006 y los señalados en este contrato interadministrativo derivado, con el objetivo de robustecer técnica, administrativa, jurídica, social y ambientalmente. Sin embargo, el Consultor será responsable de conseguir la información, estudios, diseños y análisis adicionales que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ENTerritorio entregará al Consultor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría Para el Grupo II, los productos del perfilamiento de Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-801-20 / ENT 220006, sin embargo, la información entregada por ENTerritorio se confiere a título meramente informativo.

La información entregada por ENTerritorio, correspondiente a los productos del Contrato Interadministrativo Derivado No. DNP-869-21 / ENT 221010, no genera obligación o responsabilidad alguna a cargo de ENTerritorio, ni servirá de base para reclamación por parte del Consultor, así como tampoco servirá para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del Contrato de Consultoría.

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría para el Grupo II es de DIEZ (10) MESES, resumidos a continuación, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, expedición del Registro Presupuesto y suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

Grupo	Objeto	Duración (meses)		
		Prefactibilidad	Factibilidad	Total
II	"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"	5	5	10

CUARTA - CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las Partes acuerdan que el Contrato de Consultoría se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en los siguientes casos:

- La ejecución del Contrato de Consultoría se encuentra condicionada al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado ENT 221010. En caso de que dicho contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el plazo de ejecución para la consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del contrato 31 de julio de 2022, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por la

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



interventoría y con visto bueno por la supervisión hasta la fecha de acaecimiento de la condición. Como mínimo, con un mes de antelación, ENTerritorio comunicará por escrito al consultor respecto de la ocurrencia de la citada condición.

- Si como resultado de la etapa de prefactibilidad, se concluye que el proyecto no es viable se dará por terminado anticipadamente el contrato de consultoría y se pagarán los productos a nivel de prefactibilidad entregados y aprobados por el interventor del contrato sin que dicha situación genere obligaciones ni pagos adicionales al consultor por parte de ENTerritorio.

El Consultor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría en el estado en que se encuentre y se pagará al Consultor únicamente el valor global fijo de Consultoría y el valor de los recursos de la bolsa de monto agotable, los productos efectivamente ejecutados de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato de Consultoría:

GRUPO II

De acuerdo con la metodología expuesta en este literal, el Grupo de Planeación Contractual determinó un Presupuesto para **ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL, DEL PROYECTO PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**", discriminado de la siguiente manera:

Grupo	Objeto	Valor Fijo de Consultoría	Bolsa Costo Reembolsable	Valor Total
2	"ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"	1.874.415.135,00 \$	647.611.947,00 \$	2.522.027.082,00 \$
Totales		1.874.415.135,00 \$	647.611.947,00 \$	2.522.027.082,00 \$

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
xxx	xxx -xx- 2021	xxxx	xxx	xxxxVigencia Actual	xxxxx
xxx	xxx -xx- 2021	xxxx	xxx	xxxxVigencia Actual	xxxxx
Total					\$ xxxx

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:

La Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio-, pagará al Consultor el valor del contrato de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte de ENTerritorio, así:

GRUPO II: "ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA LA SOLUCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SANTIAGO DE TOLÚ, TOLUVIEJO, SAN ONOFRE, Y SAN ANTONIO DE PALMITO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

I. Costos Fijos de Consultoría

Un pago inicial del 5% del valor total de la consultoría, previo recibo a satisfacción por parte de ENTerritorio de las Hojas de Vida, Cronograma, Metodología y Plan de Calidad.

Conforme al avance de la estructuración, se realizarán pagos de los productos de cada proyecto, recibidos a satisfacción por parte de ENTerritorio, conforme a los siguientes porcentajes:

- El 25% del valor de la consultoría del proyecto correspondiente, por el Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.
- El 25% del valor de la consultoría del proyecto correspondiente, por el Producto 2. Análisis de alternativas.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- El 35% del valor de la consultoría del proyecto correspondiente, por el Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.
- El 10% del valor de la consultoría del proyecto correspondiente a la liquidación del contrato del Grupo II.

II. Monto Bolsa de Costo Reembolsable para la Ejecución de Trabajos de Campo

Las actividades objeto de pago del presente capítulo corresponden a los siguientes trabajos principales:

- Restituciones orto fotogramétricas.
- Topografía y topo batimetría integral.
- Catastro de redes.
- Trabajos de campo y exploración geotécnica y geológica.
- Estudios hidrogeológicos.
- Estudios sedimentológicos.
- Estudios de suelos.
- Campañas de calidad de agua cruda.
- Pruebas de infiltración.
- Ensayos de laboratorios de estructuras existentes.
- Elaboración de avalúos.
- Compra de información primaria requerida para la ejecución del proyecto.
- Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato

El valor de la Bolsa de Costo Reembolsable hasta por la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 647.611.947,00), ML**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Una vez cada producto sea entregado, la Interventoría contará con cinco (5) días hábiles para emitir el concepto de aprobación o el informe de observaciones para el ajuste por parte del Consultor (seleccionado por ENTerritorio), el cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de la Interventoría, posterior a ello se realizará la SOCIALIZACION del producto a los actores que determine ENTerritorio.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



B - PAGO DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE. ENTerritorio pagará al Consultor los trabajos de campo y ensayos que se causen durante la ejecución del Contrato de Consultoría de conformidad con el siguiente procedimiento:

VALOR MONTO AGOTABLE.

El procedimiento para la aprobación y pago de las actividades que serán objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable, se deberá realizar acorde al presente procedimiento y lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de consultoría:

Las actividades por cobrar deberán ser las actividades referidas en el presente numeral y/o las que el consultor considere, según su experiencia. Así mismo, el consultor podrá justificar gastos administrativos hasta del diez (10%) por ciento del reembolso solicitado.

No se podrá incluir dentro de los gastos de la bolsa de monto agotable lo siguiente:

- (i) Gastos administrativos por un valor mayor al diez (10%) por ciento.
- (ii) Gastos incluidos como valor fijo global de Consultoría
- (iii) Gastos asociados a los productos derivados del componente predial a excepción de avalúos comerciales corporativos.
- (iv) Cualquier otro gasto en que incurra el consultor durante la ejecución del contrato y que deba ser asumido por este dentro del precio global fijo que remunera integralmente los costos fijos directos e indirectos del presente contrato de consultoría.
- (v) Y los demás que una vez analizados por el interventor y ENTerritorio se consideren que no deban ser reconocidos dentro de la bolsa de monto agotable de lo cual se informará por escrito al consultor, sin que haya lugar, a reclamación alguna por parte del consultor.

Procedimiento:

- a. El Consultor presentará ante la interventoría y el supervisor de ENTerritorio la solicitud de aprobación de los trabajos de campo que se pretenden adelantar, acompañada de la correspondiente justificación técnica que deberá contener una descripción precisa y detallada de lo requerido, acompañada con mínimo tres (3) cotizaciones relacionadas con el trabajo a desarrollar, las cuales contendrán, como mínimo, la cantidad, la especificación, su duración, los entregables y el valor a ejecutar que cumpla con los requisitos técnicos requeridos para el desarrollo de dicho trabajo.
- b. La Interventoría elaborará el respectivo concepto técnico, previo análisis de la información señalada en el literal a, para visto bueno por parte de ENTerritorio

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



PÁRAGRAFO 1: Para la correcta ejecución de cualquiera de los trabajos con cargo al Monto Agotable, EL CONSULTOR deberá planear y programar el tiempo en que se ejecutarán los mismos y los plazos necesarios para definir el proveedor que se encargará de realizarlos, lo anterior con el objeto de no generar retrasos en el desarrollo contractual.

PÁRAGRAFO 2: La interventoría, una vez recibido la solicitud de trabajos a monto agotable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entregará a ENTerritorio el concepto técnico de dicha solicitud, para que ENTerritorio dé el visto bueno, rechazo u observaciones a los mismos, caso en el cual se dará un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para su subsanación de las mismas.

PÁRAGRAFO 3: En ningún caso ENTerritorio será responsable ante el Consultor por la terminación anticipada del Contrato de Consultoría, por cualquiera de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato. De esta manera los pagos que se realicen al Consultor consistirán únicamente a aquellos trabajos de campo y ensayos realizados para la entrega de los productos que hayan sido aceptados por el Interventor, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

OCTAVA - REQUISITOS DE PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONSULTOR deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Enviar la factura al correo **facturacionelectronica@enterritorio.gov.co** para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
 - b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 - c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el número del contrato y el nombre del supervisor** o interventor.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 16 de 48

- d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f) En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el consultor deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONSULTOR acreditará interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 4. EL CONSULTOR deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONSULTOR, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOVENA - SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración,

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

DÉCIMA - ABONO EN CUENTA: Los pagos que ENTerritorio deba realizar al Consultor, se realizarán mediante abono en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el Consultor, en los formatos establecidos para tal fin por parte de ENTerritorio.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas por ENTerritorio.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El Consultor deberá cumplir con todas las obligaciones propias del Contrato de Consultoría, las mencionadas en los documentos del Proceso de Selección **INA XXX-2021**, las señaladas en el Anexo Técnico 1, así como las que se describen a continuación:

1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

- a) El Consultor deberá cumplir con todas las obligaciones propias del Contrato de Consultoría, las mencionadas en los documentos del Proceso de Selección de Invitación Abierta, así como las obligaciones generales y específicas descritas a continuación y las señaladas en el Anexo Técnico.
- b) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones para la estructuración integral del proyecto que permitan dar cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría acorde con las condiciones y requerimientos establecidos en el mismo.
- c) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- d) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que ENTerritorio solicite.
- e) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de ENTerritorio.
- f) Cumplir con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

- g)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Consultoría.
- h)** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato de consultoría.
- i)** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías anexo al presente documento.
- j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Consultoría se le impartan por parte de la supervisión del contrato y las directrices que señale la interventoría.
- k)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- l)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
- m)** Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- n)** Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
- o)** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.
- p)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato de Consultoría, evitando dilataciones innecesarias.
- q)** Asistir a las reuniones convocadas en el marco del Contrato de Consultoría, a través de la persona que designe para el efecto, quien deberá tener poder decisorio para fijar y hacer vinculantes los compromisos que se generen en los diferentes espacios.
- r)** Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por el ENTerritorio como confidenciales, para la factibilidad y prefactibilidad del Proyecto, con los debidos controles de acceso y salvaguarda,

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



garantizando la seguridad de esta, atendiendo las normas legales vigentes aplicables de archivística establecidas.

- s) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del Contrato de Consultoría, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes, garantizando su consulta incondicional a favor del supervisor designado por el ENTerritorio.
- t) Entregar a ENTerritorio los soportes que sean requeridos para elaborar y suscribir, juntamente con el interventor, la respectiva liquidación dentro del término establecido en el Contrato y en el Manual de contratación de ENTerritorio, vigente.
- u) Integrar un equipo mínimo de trabajo permanente para atender la oportuna y correcta ejecución del Contrato de Consultoría.
- v) El Consultor deberá garantizar la asistencia ya sea virtual o presencial a las reuniones periódicas que sean solicitadas por la Interventoría o ENTerritorio, las cuales podrán ser semanales, para garantizar el adecuado control y seguimiento. Estas reuniones incluirán al menos al Coordinador General de la estructuración, a los especialistas requeridos según sea el caso.
- w) El Consultor se obliga a cumplir con los protocolos de bioseguridad y las demás medidas exigidas por el Gobierno nacional para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19.

2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el Área de Planificación Contractual considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- a) Presentar previo a la suscripción del contrato, el organigrama con las respectivas hojas del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, para verificación por la Interventoría y/o el Supervisor del Contrato, el cual deberá mantenerse durante el plazo contractual de acuerdo con las dedicaciones de cada uno.
- b) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de acuerdo con los requisitos técnicos contemplados en la normatividad vigente del sector.
- c) Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del Contrato y el desarrollo de sus actividades.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





- d) Asistir con todo el equipo de trabajo requerido dentro del personal, a los comités técnicos de seguimiento de manera virtual o presencial, cuando lo determine la Interventoría y ENTerritorio.
- e) Informar a la Interventoría y al Supervisor en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
- f) Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
- g) Mantener actualizada la información requerida para la presentación del servicio técnico de Consultoría, en cuanto a la normatividad vigente aplicable.
- h) El consultor deberá facilitar la información técnica objeto del Contrato en medio digital, que sea compatible con los sistemas que posean los Entes Territoriales.
- i) Entregar a la Interventoría y al Supervisor del Contrato, de manera oportuna, los productos e informes requeridos, conforme con lo señalado en el Anexo Técnico de Consultoría.
- j) Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
- k) Entregar oportunamente la información requerida por la Interventoría o el Supervisor cuando estos la soliciten.
- l) Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por la Interventoría o el Supervisor, cuando estos lo soliciten.
- m) Informar a la Interventoría, a los Entes Territoriales y al Supervisor los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.
- n) Colaborar con los Entes Territoriales en lo que sea necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad, conforme a los estándares técnicos oficialmente aceptados.
- o) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de la Interventoría o el Supervisor.
- p) Operar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- q) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el Contrato, en los términos del mismo.
- r) Todos los documentos generados durante la ejecución del Contrato (productos, informes, planos, modelaciones matemáticas computacionales, etc.) serán puestos

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



- a consideración de la Interventoría del Contrato, que emitirá concepto de aprobación particular de los mismos.
- s) Todos los informes y documentos producto de la Consultoría deben ser producidos en español y deberán entregarse en medio impreso y magnético al Interventor del Contrato.
 - t) Todos los informes deberán ser entregados con firma del especialista correspondiente, avalados por el Director del Proyecto y aprobados por el Especialista correspondiente de Interventoría y su Director.
 - u) Los informes finales de cada uno de los Productos, deberán ser presentados con firma de todos los especialistas que intervinieron en la ejecución del respectivo Producto, avalados por el Director del Proyecto y aprobados por los especialistas correspondientes de Interventoría y su Director.
 - v) Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la firma del Contrato, la Consultoría deberá presentar los ajustes que hayan sido acordados al Plan de Trabajo y presentar una Programación Detallada de la ejecución de todas las actividades contempladas en las Etapas de Prefactibilidad y Factibilidad, definiendo la secuencia de actividades más adecuadas para lograr el avance previsto en el plazo de ejecución y valor del Contrato. Lo anterior deberá ser representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia de actividades, organización por capítulos y definición de ruta (s) crítica (s).
 - w) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración a terceros.
 - x) Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), Ministerios, Ciudad y Territorio, Municipios y/o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato, para que la respuesta sea coordinada con ENTerritorio, antes de hacer entrega al peticionario.
 - y) Solicitar las novedades contractuales a ENTerritorio, mínimo con 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la novedad que se va a solicitar, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación de deberá demostrarse ante la Interventoría del Contrato.
 - z) Suscribir con la supervisión las actas y los demás documentos cuya firma deba hacerse de conformidad con el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión vigente **ENTerritorio**.

- aa) Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
- bb) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- cc) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra **ENTerritorio**, por causa o con ocasión del contrato.
- dd) Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto y que se deriven de la naturaleza contractual o que la Ley estipule.

3.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El CONSULTOR deberá presentar al INTERVENTOR designado por ENTerritorio las hojas de vida previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO así:

Entiéndase como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del objeto contractual, aquel recurso humano base descrito a continuación:

PERSONAL BASE.

El recurso humano citado con *, corresponde al Personal Base de Consultoría, el cual se deberá mantener como mínimo durante la duración total del contrato de Consultoría.

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Director de Proyecto*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hídricos y/o Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática y/o Gestión o Gerencia de Proyectos y/o afines	8 años	Director o gerente o coordinador	2	Proyectos de estudios y diseños de sistemas de acueducto

Personal No Evaluable

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a	Formación	Experien	Experiencia Especifica		
1	Especialista jurídico en estructuración*	Abogado con especialización en derecho contractual y/o administrativo	6 años	Especialista en derecho en contratación estatal o en estructuración legal	3	Proyectos de consultoría en Infraestructura
1	Especialista hidráulico acueducto*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hídricos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática	6 años	Especialista hidráulico	3	Proyectos de estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o potabilización de agua
1	Experto en evaluación y diseño de plantas de tratamiento de agua potable*	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hídricos y Medio	6 años	Experto Especialista hidráulico	3	Proyectos de estudios y diseños cuyo objeto o alcance sea plantas de tratamiento de agua potable o de potabilización

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a	Formación	Experien	Experiencia Específica		
		Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática				

PERSONAL NO BASE

Para el Recurso humano No base de Consultoría, su dedicación será definida por el consultor de acuerdo con las condiciones propias del contrato teniendo en cuenta su experiencia, que permitan garantizar el cumplimiento de los alcances, obligaciones y productos asociados al contrato. Cualquier profesional adicional para el cumplimiento del objeto será responsabilidad del consultor.

No obstante, lo anterior, el consultor deberá garantizar la presencia de este personal ante cualquier requerimiento de la entidad contratante referido a temas de reuniones y mesas de trabajo que garantice una adecuado seguimiento y control del proyecto.

Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista en estructuración financiera	Administrador de empresas, economista, y/o profesional en ingeniería con posgrado en finanzas y/o evaluación económica de proyectos	6 años	Especialista en estructuración financiera y/o evaluación económica	3	Proyectos de infraestructura

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Especialista en hidrología	Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con posgrado en Ingeniería Hidráulica y/o Sanitaria y/o Ambiental y/o Agua y Saneamiento Ambiental y/o Recursos Hídricos y/o Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Saneamiento Ambiental y/o Hidrosistemas y/o Manejo Sostenible de Recursos Hídricos y/o Hidroinformática	6 años	Especialista en Hidrología o Hidrólogo	3	Proyectos de Estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o alcantarillado
1	Especialista en hidrogeología	Geólogo y/o Ingeniero Geólogo y/o Civil y/o Sanitario y/o Ambiental y/o en Ciencias de la Tierra, con posgrado en Hidrogeología	4 años	Especialista en Hidrogeología o Hidrogeólogo	2	Proyectos de Estudios y diseños de sistemas de acueducto
1	Especialista institucional	Ingeniero y/o profesional de las ciencias administrativas y/o financieras, con posgrado en servicios públicos y/o áreas administrativas y/o gestión ambiental y/o	4 años	Profesional encargado del diseño y/o constitución y/o puesta en marcha de esquemas de gestión para la prestación de servicios públicos y/o el fortalecimiento	2	N.A.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		gerencia de proyectos y/o economía		de organizaciones autorizadas existentes de prestación de servicios públicos.		
1	Especialista en tarifas	Administrador de empresas, economista, profesional en finanzas, y/o profesional en ingeniería con posgrado en regulación económica y/o finanzas y/o administración financiera y/o gerencia de proyectos y/o economía y/o MBA	6 años	Profesional encargado de estudios tarifarios para la prestación de servicios públicos.	3	N.A.
1	Profesional social	Profesional en ciencias sociales y/o trabajador social y/o psicólogo y/o psicólogo social y/o antropólogo y/o sociólogo	4 años	Profesional del área social	2	Proyectos de Consultoría en infraestructura
1	Abogado predial	Profesional en Derecho con experiencia en gestión predial y/o elaboración de estudios de títulos	4 años	Abogado predial	2	Proyectos de consultoría en infraestructura
1	Ingeniero catastral	Ingeniero Civil y/o Topográfico y/o Sanitario y/o Ambiental con posgrado en el área Catastral y/o	4 años	Ingeniero catastral profesional predial ingeniero predial	2	Proyectos de consultoría en infraestructura

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
		Sistemas de Información Geográficos o ingeniero Catastral y/o Geodesta				
1	Ingeniero ambiental	Ingeniero Sanitario y/o Ambiental; o Ingeniero Civil, con posgrado en el área Ambiental	4 años	Especialista Ambiental o Ingeniero Ambiental Profesional encargado de los estudios ambientales	2	Proyectos de Consultoría de sistemas de acueducto
1	Especialista estructural	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	6 años	Especialista en Estructuras	3	Proyectos de Consultoría de sistemas de acueducto
1	Especialista en geotecnia	Geólogo o Ingeniero geólogo o ingeniero civil o ingeniero de Vías y Transporte; con posgrado en el área de geotecnia	6 años	Especialista en Geotecnia	3	Proyectos de Consultoría de sistemas de acueducto
1	Especialista electromecánico	Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico	4 años	Especialista eléctrico o mecánico o electromecánico	2	Proyectos de Consultoría de sistemas de acueducto
1	Profesional de costos y presupuestos	Ingeniero Civil	4 años	Profesional de costos y/o presupuestos	2	Proyectos de Consultoría de sistemas de acueducto
3	Ingeniero de diseño*	Ingeniero Civil y/o sanitario y/o Ambiental	2 años	N.A.	N.A.	N.A.
2	Dibujante	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular (cuando se requiera)
1	Auxiliar de dibujo	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

NOTAS

1. El oferente podrá presentar un profesional para ocupar dos o más cargos, siempre y cuando la sumatoria de las dedicaciones de los cargos a los que se presente no supere el 100% de la dedicación, además teniendo en cuenta que el profesional deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de los cargos a los que se presente.
2. El oferente que presente oferta para más de un grupo podrá postular como PROFESIONAL EVALUABLE al mismo profesional.
3. El oferente que resulte seleccionado deberá presentar a la interventoría todos los documentos soporte del personal BASE, (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de formación académica y de experiencia, entre otros), en un plazo máximo de cinco (5) días posterior a la firma del acta de inicio. La presentación de documentos soporte del personal NO BASE, se deberá entregar previo a su utilización en la etapa de ejecución de la Consultoría.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con **ENTerritorio** o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, la cual debe ser certificada por el consultor y verificada por la Interventoría.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



En caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).

Para la acreditación de la experiencia específica, deberá presentar certificación de los proyectos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante del profesional propuesto en el presente proceso
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso
- Cargo desempeñado
- Objeto del proyecto
- Valor del proyecto
- Fechas de inicio y terminación del proyecto
- Firma del personal competente

NOTA: En el caso en que el consultor o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. Así mismo, ENTERRITORIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto se entenderán como auto certificación y no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales se contará de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión, sin embargo, en el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



Matrícula Profesional – autorización estatal del respectivo ejercicio. (A partir del 9 de octubre de 2003 fecha de expedición de la Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

NOTA: Para el cómputo de la experiencia general de profesionales extranjeros, en cumplimiento del principio internacional de soberanía de los Estados, la misma se computará respetando la legislación del Estado que otorgó el título profesional.

El proyecto deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Se tomará como fecha de terminación del proyecto la del recibo del informe final o del acta de recibo final o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

El valor del proyecto que se aporte para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha de recibo del informe final o la del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del proyecto, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

En ningún caso los profesionales propuestos podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros.

Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique) del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ENTerritorio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el Supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

- a) Ejercer la supervisión general del Contrato de Consultoría.
- b) Cancelar al Consultor el valor del contrato en la forma de pago, previa aprobación del Interventor.
- c) Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- d) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del Contrato.
- e) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Consultor.
- f) Comunicar al consultor dentro del mes anterior sobre la ocurrencia de la condición resolutoria relacionada con la terminación del contrato interadministrativo derivado marco de esta contratación a la cual se hace referencia en el acápite correspondiente con las Condiciones Resolutorias del contrato.

DÉCIMA TERCERA - ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ACTA DE INICIO: Esta se suscribirá previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y ejecución (expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías), así como la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría

ACTA DE LIQUIDACIÓN : El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Numerales 49, 50, 51 y 52 del Manual de Contratación de ENTerritorio

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Consultor es responsable por el cumplimiento del presente documento. El Consultor es responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a ENTerritorio en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONSULTOR en el desarrollo del contrato. EL CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONSULTOR. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONSULTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONSULTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONSULTOR, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva,

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al Consultor respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del Consultor, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del Consultor y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Consultor y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al Consultor, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al Consultor durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del Consultor, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el Consultor, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Consultor, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Consultor y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA NOVENA – OMISIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

VIGÉSIMA–GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONSULTOR deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Consultor
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el consultor deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: “Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: 5.2. Cuantía y ocurrencia En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.” El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento a ENTerritorio dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de ENTerritorio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

PARÁGRAFO PRIMERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ENTerritorio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



SEGURO DE DAÑOS: Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: El Consultor deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de ENTerritorio con las siguientes características:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: El Consultor deberá presentar para aprobación de la ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Consultor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Contratista y subcontratista	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sublímite 50%
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$20 Millones de pesos por Persona \$100 Millones de pesos por Evento

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Consultor está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **ENTERRITORIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONSULTOR**. **EL CONSULTOR** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del **CONSULTOR**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONSULTOR debe entregar a **ENTERRITORIO**, a más tardar dentro de los **(2) día hábiles** siguientes a la firma del contrato las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. **EL CONSULTOR** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONSULTOR A** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONSULTOR A** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONSULTOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONSULTOR** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONSULTOR**, en los siguientes eventos: **a)** Por disolución de la persona jurídica del **CONSULTOR** o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



últimos, sin autorización de **ENTerritorio**. **b)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONSULTOR**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **EL CONSULTOR**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **d)** Cuando **EL CONSULTOR**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONSULTOR** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando **EL CONSULTOR** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONSULTOR** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTERRITORIO** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **CONSULTOR** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONSULTOR** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONSULTOR** o de alguna de sus filiales); **j)** por el acaecimiento por cualquiera de las situaciones previstas en las condiciones resolutoria del Interadministrativo Derivado No. DNP-869-2021 / No. ENT 221010 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – **ENTerritorio**, **k)** Por mutuo acuerdo; **l)** Por orden legal judicial; **m)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONSULTOR** por parte de **ENTERRITORIO**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONSULTOR** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le paguen los productos recibidos a satisfacción por el **INTERVENTOR**, **así como las actividades realizadas con cargo a la bolsa monto agotable que cumplan con condiciones descritas en el presente documento** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONSULTOR** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR: El CONSULTOR es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONSULTOR: El CONSULTOR ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONSULTOR, el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN: El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTerritorio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El Consultor deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Interventor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co





VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor estudiarán la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuerza Mayor y la afectación del mismo en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Conflictos.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor correrán por cuenta y riesgo del Consultor, para lo cual se le recomienda contar con una póliza todo riesgo. En caso de no contar el Consultor con dicha póliza todo riesgo deberá asumir tales costos con su propio patrimonio

VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el subgerente de estructuración de proyectos o quien este designe para tal fin de conformidad con lo estipulado en los numerales 16,17 y 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión vigente.

Interventoría: El presente contrato contará con una Interventoría especializada quien ejercerá las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, sociales,

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



prediales, ambientales, y de riesgos que ENTerritorio le asigne dentro de su respectivo contrato, lo anterior teniendo en cuenta que para ejercer el control y vigilancia del contrato de consultoría, se requiere conocimiento especializado en la materia, ya que la complejidad y la extensión del Proyecto lo justifica, de conformidad con lo expuesto en el Documento de Planeación.

La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONSULTOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones y competencias de la Supervisión y de la Interventoría no convergen o coinciden en el desarrollo del proyecto y serán ejercidas de manera independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Consultor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Interventor y el Supervisor desempeñarán las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio (MMI002), que se encuentre vigente.

VIGÉSIMA OCTAVO - AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El consultor deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones requeridas ante las entidades locales para desarrollar las actividades de campo necesarias para el desarrollo de las consultorías, como lo son, sin limitarse: levantamiento topográfico, vuelos con vehículos no tripulados, levantamiento de catastros de redes, elaboración de apiques y reintegros de pavimento, sondeos para estudios geotécnicos, pruebas de bombeo para estudios hidrogeológicos, ensayos de infiltración de suelos, muestreos de sedimentos y muestreos de agua para análisis en laboratorio, entre otros.

El Consultor conoce la ubicación y antecedentes del Proyecto y se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el contrato.

El Consultor conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al Consultor únicamente el valor global fijo de Consultoría y el valor de los recursos de la bolsa de costo reembolsable de los productos entregados y aceptados por el Interventor y el Supervisor hasta la fecha que se determine la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

ENTerritorio, no estará obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor del Consultor, ante la ocurrencia de tales eventos eximentes de responsabilidad, considerando que es un riesgo aceptado por las partes con la suscripción del presente Contrato de Consultoría.

VIGÉSIMA NOVENA- COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES: En caso que EL CONSULTOR adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONSULTOR autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONSULTOR y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

TRIGÉSIMA PRIMERA - USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



TRIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONSULTOR adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- (i). Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
- (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONSULTOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONSULTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONSULTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONSULTOR en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA – RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA - PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. EL CONSULTOR podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

TRIGÉSIMA SEXTA - NO RENUNCIA A DERECHOS: Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados para exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que el contrato podrá ser adicionado, modificado, aclarado o prorrogado, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al Contrato deberá realizarse a través de la plataforma de SECOPII y por ende de común acuerdo entre las partes.

TRIGÉSIMA OCTAVA – CONOCIMIENTO DEL CONSULTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONSULTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conector de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

TRIGÉSIMA NOVENA - PREVENCIÓN DE RIESGOS: El CONSULTOR es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: 1. En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONSULTOR es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

CUADRAGÉSIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONSULTOR manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONSULTOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA - QUINTA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONSULTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

Versión: 2
05

Vigencia: 2021-21-

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

